

Julio 2017 - Novedades impositivas del 06-07 al 12-07
--

Novedades Nacionales

➤ **PROCEDIMIENTO FISCAL. FERIA FISCAL DE INVIERNO. AÑO 2017**

RESOLUCIÓN GENERAL (ADM. FED. INGRESOS PÚBLICOS) 4089-E

Se fija entre los días 10 y 21 de julio de 2017, ambas fechas inclusive, el plazo correspondiente a la feria fiscal de invierno.

Recordamos que durante el citado período no se computarán, en el ámbito de la Administración Federal de Ingresos Públicos, los plazos procedimentales por los días hábiles administrativos comprendidos en él.

➤ **IMPUESTO SOBRE LOS DÉBITOS Y CRÉDITOS EN LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS. EXENCIÓN PARA CUENTAS Y/O SUBCUENTAS UTILIZADAS EN LA ADMINISTRACIÓN Y OPERATORIA DE TRANSFERENCIAS UTILIZANDO DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN MÓVILES Y/O CUALQUIER OTRO SOPORTE ELECTRÓNICO**

DECRETO (PODER EJECUTIVO) 485/2017

Como consecuencia de la implementación de los pagos electrónicos y la consecuente eliminación del uso del dinero en efectivo, se exime del impuesto a los débitos y créditos bancarios a los movimientos de fondos realizados en cuentas y/o subcuentas, inclusive las virtuales, que se utilicen exclusivamente en la administración y operatoria de transferencias mediante el uso de dispositivos de comunicación móviles y/o cualquier otro soporte electrónico.

Asimismo, se exime a las cuentas y/o subcuentas, inclusive las virtuales, que utilicen las empresas que se dediquen al servicio de pago y/o cobranzas electrónicas y los agentes oficiales que se designen con el fin de dar cumplimiento a dicha tarea.

Destacamos que las presentes disposiciones resultan de aplicación para los hechos imponibles que se perfeccionen a partir del 7/7/2017.

- **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. OPERADORES DE LA CADENA DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE HACIENDAS Y CARNES BOVINAS Y BUBALINAS. PRECISIONES SOBRE LA ASIGNACIÓN DEL MONTO RETENIDO EN EL CASO DE COMISIONISTAS Y CONSIGNATARIOS. OPERACIONES NO SUJETAS A RETENCIÓN**

RESOLUCIÓN GENERAL (ADM. FED. INGRESOS PÚBLICOS) 4090-E

Se establece la forma de asignar a cada uno de los comitentes el monto retenido del impuesto al valor agregado, cuando las operaciones se realicen mediante la intervención de comisionistas o consignatarios de hacienda.

Por otra parte, se establece que no corresponde practicar la retención, cuando las operaciones se realicen entre los siguientes sujetos:

- quienes realicen la actividad de curtido y terminación de cueros;
- acopiadores y/o barracas que realicen ventas al por mayor de cueros en bruto o productos afines.

Asimismo, no corresponde practicar retención sobre los cueros, cuando se trate de una operación de faena.

Señalamos que las presentes disposiciones resultan de aplicación a partir del 1/8/2017.

- **PROCEDIMIENTO FISCAL. RÉGIMEN DE ESTADOS ADMINISTRATIVOS DE LA CUIT. IDENTIFICACIÓN DE "SUJETOS NO CONFIABLES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL". ADECUACIONES**

RESOLUCIÓN GENERAL (ADM. FED. INGRESOS PÚBLICOS) 4087-E

Se efectúan adecuaciones a la resolución general (AFIP) 3832 a fin de identificar aquellos contribuyentes alcanzados por situaciones definidas como de riesgo y/o generadoras de situaciones irregulares en materia de seguridad social y, posteriormente, incorporarlos dentro de los controles periódicos que efectúa la AFIP para la determinación de los estados administrativos de la CUIT.

La presente resolución entra en vigencia el 1 de setiembre de 2017.

- **IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES. ADECUACIÓN DE ANTICIPOS POR LOS PERÍODOS FISCALES 2017 Y 2018**

RESOLUCIÓN GENERAL (ADM. FED. INGRESOS PÚBLICOS) 4091-E

Se establece la forma de realizar el recálculo de los anticipos del impuesto sobre los bienes personales correspondientes a los períodos fiscales 2017 y 2018, con motivo de las modificaciones en los importes mínimos no imponibles y las alícuotas aplicables en cada uno de los períodos fiscales citados.

- **REGÍMENES ESPECIALES. DEUDA PÚBLICA. LETRAS DEL TESORO EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON VENCIMIENTO EL 13/4/2018 Y EL 12/10/2018**

RESOLUCIÓN (MIN. FINANZAS) 108-E/2017

Las "Letras del Tesoro en dólares estadounidenses con vencimiento el 13/4/2018" y las "Letras del Tesoro en dólares estadounidenses con vencimiento el 12/10/2018", emitidas conforme a la presente disposición, gozan de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones en la materia.

Novedades Provinciales

- **BUENOS AIRES. FACILIDADES DE PAGO. RÉGIMEN GENERAL DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS. INGRESOS BRUTOS. SELLOS. INMOBILIARIO Y DE LOS AUTOMOTORES. DEUDAS DE AGENTES DE RECAUDACIÓN. MODIFICACIÓN**

RESOLUCIÓN NORMATIVA (AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES) 24/2017

Se introducen modificaciones al régimen permanente de facilidades de pago por deudas de los impuestos inmobiliario, a los automotores -incluyendo las embarcaciones deportivas o de recreación-, sobre los ingresos brutos y de sellos, y deudas de los agentes de recaudación por retenciones no efectuadas del impuesto sobre los ingresos brutos y de sellos -RN (ARBA Bs. As.) 6/2016-.

Entre las principales modificaciones, destacamos las siguientes:

- Se establece que los contribuyentes que se adhieran al citado régimen podrán cancelar anticipadamente la deuda antes del vencimiento de los pagos faltantes, siempre que el plan no hubiera caducado. En este caso, no deberán abonarse intereses de financiación respecto de las cuotas que se cancelan anticipadamente.

- Se modifica el interés de financiación que contienen las cuotas del presente plan, de acuerdo al siguiente detalle:

- * Sin interés de financiación: cuando la deuda se regularice en 3 cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

- * Con un interés de financiación del 1,50% mensual sobre el saldo: cuando la deuda se regularice en 6 y hasta 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

- * Con un interés de financiación del 2% mensual sobre el saldo: cuando la deuda se regularice en 15 y hasta 24 cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

- * Con un interés de financiación del 2,50% mensual sobre el saldo: cuando la deuda se regularice en hasta 36 cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

Recordamos que en este caso no se podrán incluir deudas del impuesto inmobiliario complementario.

Por último, destacamos que las señaladas modificaciones son de aplicación a partir de los acogimientos que se formalicen desde el 1/7/2017.

- **BUENOS AIRES. INGRESOS BRUTOS. NOMENCLADOR DE ACTIVIDADES. AGENTES DE PERCEPCIÓN. SUJETOS OBLIGADOS. INTERMEDIARIOS EN LA COMPRAVENTA DE GANADO VACUNO CON DESTINO A FAENA. ALÍCUOTA. MODIFICACIÓN**

RESOLUCIÓN NORMATIVA (AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES) 25/2017

Se modifica el nomenclador de actividades del impuesto sobre los ingresos brutos (NAIIB-99.1), incluyendo en el mismo a las actividades de venta al por mayor en comisión o consignación de alimentos, bebidas y tabaco (Cód. 511911) y venta al por mayor en comisión o consignación de carne (Cód. 511912).

Por otra parte, se establece que quedarán obligados a actuar como agentes de percepción del impuesto, independientemente del importe de los ingresos brutos obtenidos en el año calendario anterior, los contribuyentes que desarrollen en el territorio provincial alguna de las siguientes actividades:

- * 151110 Matanza de ganado bovino y procesamiento de carne;
 - * 511912 Venta al por mayor en comisión o consignación de carne;
 - * 512221 Venta al por mayor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos; productos de granja y de la caza;
 - * 512222 Matarifes;
 - * 511910 Exclusivamente respecto de la venta al por mayor en comisión o consignación de carne, contenida en este código; o
 - * 512220 Venta al por mayor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos, productos de granja y de la caza.
- Por último, se reduce del 0,5% al 0,3% la alícuota de percepción que deberán aplicar los agentes que actúen como intermediarios en la compraventa de ganado vacuno con destino a faena, con relación a contribuyentes del impuesto cuya actividad principal sea la matanza de ganado bovino y procesamiento de su carne, o bien la de matarifes.
- Cuando los mencionados agentes realicen operaciones con contribuyentes del impuesto cuyo riesgo fiscal sea 3 o 4, la alícuota se incrementará al 0,5%.

➤ **CHACO. PROCEDIMIENTO. DOMICILIO FISCAL. NOTIFICACIONES. PUBLICACIÓN**

RESOLUCIÓN GENERAL (ADM. TRIBUTARIA PROVINCIAL CHACO) 1909/2017

Se establece que podrá publicarse en el Boletín Oficial de la República Argentina la resolución mediante la cual se constituye el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial, cuando no se pudiera efectuar la publicación en el Boletín Oficial de la jurisdicción del contribuyente, en caso de que aquel no fuere en la Provincia del Chaco, por razones de distancia, costos excesivos u otra situación anómala o requerimiento inusual en la jurisdicción.

➤ **CHUBUT. RÉGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO PERMANENTE. REEMPLAZO. SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA. SU REEMPLAZO**

RESOLUCIÓN (DIR. GRAL. RENTAS CHUBUT) 390/2017

La Dirección General de Rentas reemplaza el procedimiento para el otorgamiento de planes de facilidades de pagos permanente para la regularización de las obligaciones fiscales adeudadas por los tributos, gravámenes, multas, recargos, intereses y actualizaciones que esta recauda.

Destacamos que para la adhesión deberá utilizarse el módulo Planes de Pago del Sistema SIAT -Sistema Integrado de Administración Tributaria-.

Asimismo, se establece que los contribuyentes encuadrados dentro del régimen del Acuerdo Interjurisdiccional se registrarán por el plan de pagos de autogestión dentro del sistema aplicativo para contribuyentes directos del impuesto sobre los ingresos brutos -Régimen Acuerdo Interjurisdiccional -R. (CECPI Chubut) 16/2015-.

➤ **REGÍMENES ESPECIALES. EMERGENCIA AGROPECUARIA CHACO**

RESOLUCIÓN (MIN. AGROINDUSTRIA) 170-E/2017

Se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario para las explotaciones agrícolas, ganaderas, hortícolas y apícolas, afectadas por excesos

hídricos durante los meses de abril y mayo de 2017, en determinados Departamentos de la Provincia del Chaco.

➤ **TUCUMÁN. ACTIVIDAD VITIVINÍCOLA. INTERÉS PROVINCIAL. BENEFICIOS IMPOSITIVOS. REGLAMENTACIÓN**

DECRETO (PODER EJECUTIVO TUCUMÁN) 2011-9/2017

Se reglamenta el régimen de promoción de la actividad vitivinícola en la Provincia de Tucumán -L. (Tucumán) 8585-.

Al respecto, se establecen los requisitos y el procedimiento para solicitar las exenciones en el impuesto inmobiliario, impuesto sobre los ingresos brutos, impuesto de sellos e impuesto a la salud pública.

➤ **SALTA. ACTIVIDADES ECONÓMICAS. SELLOS. EXENCIONES. CRÉDITOS HIPOTECARIOS**

LEY (PODER LEGISLATIVO SALTA) 8016

Se establece que estarán exentos del impuesto de sellos los actos, contratos y operaciones que suscriban las personas humanas para la obtención de créditos hipotecarios otorgados por bancos oficiales u otras instituciones sujetas al régimen de entidades financieras, con destino a la adquisición, construcción y/o ampliación de vivienda única y de ocupación permanente.

Asimismo, se fija para las operaciones mencionadas una alícuota diferencial del 15‰ en el impuesto a las actividades económicas.

➤ **SALTA. SELLOS. EXENCIONES. PRÉSTAMOS O MUTUOS FINANCIEROS PARA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS**

LEY (PODER LEGISLATIVO SALTA) 8017

Se establece que estarán exentos del impuesto de sellos los actos, contratos y operaciones relativos a la instrumentación de préstamos o mutuos financieros para el pago de obras de conexión domiciliaria de los servicios de provisión de agua potable, desagües cloacales y gas natural, y para la adquisición de equipamiento mínimo necesario para la utilización domiciliaria de los servicios públicos, que se efectúen en el marco de convenios, planes o programas sociales aprobados por el Poder Ejecutivo Provincial.

Calendario de Vencimientos:

LUNES 17

1. **Precios de transferencia: Operaciones independientes: F.741 2º sem.** | DDJJ complementaria | 2017 | CUIT: 4-5 | Nota: F. 741: 2º semestre del ejercicio finalizado en 2/2017
2. **Ganancias sociedades** | DDJJ | 2017 | CUIT: 4-5 | Nota: Cierre: Febrero/2017
3. **Ganancia mínima presunta – Personas Físicas** | DDJJ | 2016 | CUIT: todos | Nota: Comprende personas humanas y sucesiones indivisas titulares de inmuebles rurales según RG (AFIP) 3968 – BO: 19/12/2016. Posteriormente, la RG (AFIP) 4051-E – BO: 16/5/2017 incorporó a las explotaciones unipersonales y otras clases de sociedades constituidas en el país (que no sean sociedades de capital) – art. 49, inc. b). Incluye prórrogas RG (AFIP) 4061 E-BO: 1/6/2017 y RG (AFIP) 4081-E – BO: 19/6/2017.
4. **Ganancia mínima presunta sociedades** | DDJJ | 2017 | CUIT: 2-3 | Nota: Cierre: Febrero/2017 – El ingreso del saldo deberá realizarse hasta el día hábil inmediato siguiente
5. **Ganancias sociedades** | Anticipo | CUIT: 7-8-9 | Nota: Cierre de ejercicio, N° de anticipo y porcentaje aplicable: 4/2017 (N° 10); 5/2017 (N° 9); 6/2017 (N° 8); 7/2017 (N° 7); 8/2017 (N° 6); 9/2017 (N° 5); 10/2017 (N° 4); 11/2017 (N° 3); 12/2017 (N° 2); 1/2018 (N° 1). Porcentaje: 25% aplicable al anticipo 1 y 8,33% aplicable a los anticipos 2 a 10.
6. **Fondo cooperativo** | Anticipo | CUIT: 7-8-9 | Nota: Cierre de ejercicio, N° de anticipo y porcentaje aplicable: 3/2017 (N° 11); 4/2017 (N° 10); 5/2017 (N° 9); 6/2017 (N° 8); 7/2017 (N° 7); 8/2017 (N° 6); 9/2017 (N° 5); 10/2017 (N° 4); 11/2017 (N° 3); 12/2017 (N° 2); 1/2018 (N° 1). Porcentaje: 9% aplicable a los anticipos 1 a 11.
7. **Autoimpresores** | DDJJ | Junio/2017 | CUIT: todos | Nota: Autoimpresores responsables inscriptos y exentos
8. **Imprentas e importadores** | DDJJ | Abril/2017 | CUIT: todos | Nota: Comprobantes impresos y no retirados en 4/2017
9. **Buenos Aires (Ciudad). Ingresos brutos:Contribuyentes locales** | Anticipo | 6/2017 | CUIT: 0-1
10. **Convenio multilateral** | Anticipo | 6/2017 | CUIT: 6-7

MARTES 18

1. **Régimen Informativo de Compras y Ventas** | DDJJ informativa | Junio/2017 | CUIT: 0-1 | Nota: RG (AFIP) 3685, art. 33 (BO: 22/10/2014)
2. **Precios de transferencia: Operaciones independientes: F.741 2º sem.** | DDJJ complementaria | 2017 | CUIT: 6-7 | Nota: F. 741: 2º semestre del ejercicio finalizado en 2/2017
3. **Ganancias sociedades** | DDJJ | 2017 | CUIT: 6-7 | Nota: Cierre: Febrero/2017
4. **Ganancia mínima presunta sociedades** | DDJJ | 2017 | CUIT: 4-5 | Nota: Cierre: Febrero/2017 - El ingreso del saldo deberá realizarse hasta el día hábil inmediato siguiente
5. **IVA** | DDJJ | Junio/2017 | CUIT: 0-1 | Nota: Micro y pequeñas: Ingreso de la DDJJ de Abril/2017
6. **Internos** | DDJJ | Junio/2017 | CUIT: 0-1
7. **Buenos Aires (Ciudad). Ingresos brutos:Contribuyentes locales** | Anticipo | 6/2017 | CUIT: 2-3
8. **Buenos Aires. Ingresos brutos:Contribuyentes directos** | Anticipo | 6/2017 | CUIT: 0
9. **Convenio multilateral** | Anticipo | 6/2017 | CUIT: 8-9
10. **IVA Anual** | Ingreso del saldo resultante | Junio/2017 | CUIT: 0-1 | Nota: Actividad agropecuaria: DDJJ mensual e ingreso anual. Cierre: 6/2017

MIÉRCOLES 19

1. **Régimen Informativo de Compras y Ventas** | DDJJ informativa | Junio/2017 | CUIT: 2-3 | Nota: RG (AFIP) 3685, art. 33 (BO: 22/10/2014)
2. **Precios de transferencia: Operaciones independientes: F.741 2º sem.** | DDJJ complementaria | 2017 | CUIT: 8-9 | Nota: F. 741: 2º semestre del ejercicio finalizado en 2/2017
3. **Ganancias sociedades** | DDJJ | 2017 | CUIT: 8-9 | Nota: Cierre: Febrero/2017
4. **Ganancia mínima presunta sociedades** | DDJJ | 2017 | CUIT: 6-7 | Nota: Cierre: Febrero/2017 - El ingreso del saldo deberá realizarse hasta el día hábil inmediato siguiente

5. **Ganancias – Personas Físicas** | Anticipo | 1° anticipo 2017 | CUIT: 0-1-2-3 | Nota: Según prórroga establecida por la RG (AFIP) 4081 – E, art. 4 – BO: 19/6/2017, respecto del pago del 1° anticipo 2017 para las personas humanas y sucesiones indivisas.
6. **Bienes Personales** | Anticipo | 2017 | CUIT: 0-1-2-3 | Nota: Según prórroga establecida por la RG (AFIP) 4081 – E, art. 4 – BO: 19/6/2017, respecto del pago del 1° anticipo 2017 para las personas humanas y sucesiones indivisas.
7. **IVA** | DDJJ | Junio/2017 | CUIT: 2-3 | Nota: Micro y pequeñas: Ingreso de la DDJJ de Abril/2017
8. **Internos** | DDJJ | Junio/2017 | CUIT: 2-3
9. **Débitos y créditos. Días 8 al 15** | Pago a cuenta | Julio/2017 | CUIT: todos
10. **Buenos Aires (Ciudad). Ingresos brutos:Contribuyentes locales** | Anticipo | 6/2017 | CUIT: 4-5
11. **Buenos Aires. Ingresos brutos:Contribuyentes directos** | Anticipo | 6/2017 | CUIT: 1
12. **IVA Anual** | Ingreso del saldo resultante | Junio/2017 | CUIT: 2-3 | Nota: Actividad agropecuaria: DDJJ mensual e ingreso anual. Cierre: 6/2017

JUEVES 20

1. **Régimen Informativo de Compras y Ventas** | DDJJ informativa | Junio/2017 | CUIT: 4-5 | Nota: RG (AFIP) 3685, art. 33 (BO: 22/10/2014)
2. **Ganancia mínima presunta sociedades** | DDJJ | 2017 | CUIT: 8-9 | Nota: Cierre: Febrero/2017 – El ingreso del saldo deberá realizarse hasta el día hábil inmediato siguiente
3. **Monotributo** | Pagos mensuales | Julio/2017 | CUIT: todos
4. **Ganancias – Personas Físicas** | Anticipo | 1° anticipo 2017 | CUIT: 4-5-6 | Nota: Según prórroga establecida por la RG (AFIP) 4081 – E, art. 4 – BO: 19/6/2017, respecto del pago del 1° anticipo 2017 para las personas humanas y sucesiones indivisas.
5. **Bienes Personales** | Anticipo | 2017 | CUIT: 4-5-6 | Nota: Según prórroga establecida por la RG (AFIP) 4081 – E, art. 4 – BO: 19/6/2017, respecto del pago del 1° anticipo 2017 para las personas humanas y sucesiones indivisas.

6. **IVA** | DDJJ | Junio/2017 | CUIT: 4-5 | Nota: Micro y pequeñas: Ingreso de la DDJJ de Abril/2017
7. **Internos** | DDJJ | Junio/2017 | CUIT: 4-5
8. **Débitos y créditos** | DDJJ | Junio/2017 | CUIT: 0-1
9. **Buenos Aires (Ciudad). Ingresos brutos:Contribuyentes locales** | Anticipo | 6/2017 | CUIT: 6-7
10. **Buenos Aires (Ciudad). Ingresos brutos:Régimen simplificado** | Cuota | 3 / 2017 | CUIT: 0-1
11. **Buenos Aires. Ingresos brutos:Contribuyentes directos** | Anticipo | 6/2017 | CUIT: 2
12. **IVA Anual** | Ingreso del saldo resultante | Junio/2017 | CUIT: 4-5 | Nota: Actividad agropecuaria: DDJJ mensual e ingreso anual. Cierre: 6/2017

VIERNES 21

1. **Régimen Informativo de Compras y Ventas** | DDJJ informativa | Junio/2017 | CUIT: 6-7 | Nota: RG (AFIP) 3685, art. 33 (BO: 22/10/2014)
2. **Ganancias – Personas Físicas – Bienes Personales – Relación de dependencia** | DDJJ | 2016 | CUIT: todos | Nota: Empleados que percibieron en el año 2016 ganancias brutas iguales o superiores a \$ 500.000, deben informar el detalle de ingresos, gastos, deducciones y retenciones junto con el detalle de bienes al 31/12/2016 – RG (AFIP) 4030-E – BO: 25/4/2017. Incluye prórrogas RG (AFIP) 4061-E – BO: 1/6/2017 y RG (AFIP) 4081-E – BO: 19/6/2017
3. **Ganancias – Personas Físicas** | Anticipo | 1° anticipo 2017 | CUIT: 7-8-9 | Nota: Según prórroga establecida por la RG (AFIP) 4081 – E, art. 4 – BO: 19/6/2017, respecto del pago del 1° anticipo 2017 para las personas humanas y sucesiones indivisas.
4. **Bienes Personales** | Anticipo | 2017 | CUIT: 7-8-9 | Nota: Según prórroga establecida por la RG (AFIP) 4081 – E, art. 4 – BO: 19/6/2017, respecto del pago del 1° anticipo 2017 para las personas humanas y sucesiones indivisas.
5. **IVA** | DDJJ | Junio/2017 | CUIT: 6-7 | Nota: Micro y pequeñas: Ingreso de la DDJJ de Abril/2017
6. **Internos** | DDJJ | Junio/2017 | CUIT: 6-7

7. **Retenciones y percepciones SICORE** | Pago a cuenta | Julio/2017 | CUIT: 0-1-2-3 |
Nota: 1º quincena del citado mes. Incluye el régimen opcional de retenciones y/o percepciones inferiores a \$ 2.000. Retenciones del Impuesto a las Ganancias para Beneficiarios del Exterior: deben cumplimentarse en las mismas fechas dispuestas para el SI.Co.Re. a través del sistema SIRE -RG (AFIP) 3726-
8. **Débitos y créditos** | DDJJ | Junio/2017 | CUIT: 2-3
9. **Buenos Aires (Ciudad). Ingresos brutos:Contribuyentes locales** | Anticipo | 6/2017 |
CUIT: 8-9
10. **Buenos Aires (Ciudad). Ingresos brutos:Régimen simplificado** | Cuota | 3 / 2017 |
CUIT: 2-3
11. **Buenos Aires. Ingresos brutos:Contribuyentes directos** | Anticipo | 6/2017 | CUIT:
3
12. **IVA Anual** | Ingreso del saldo resultante | Junio/2017 | CUIT: 6-7 | Nota: Actividad agropecuaria: DDJJ mensual e ingreso anual. Cierre: 6/2017